



# Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03490-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

**SAN IGNACIO;**

19 JUL 2022

**VISTO;** los documentos adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral de UGEL N° 02734-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, de fecha 11 de abril de 2022, se resuelve: **ARTICULO PRIMERO.-** CESAR, por límite de edad a don OLMEDO DELGADO ALTAMIRANO, Trabajador de Servicio de la IEPS N° 16538 "Virgen de las Mercedes" del centro poblado Panchía, distrito Tabaconas y provincia San Ignacio, con DNI N° 27253671, Grupo Ocupacional - SAB, Jornada laboral - 40 horas, a partir del 13 de abril de 2022. **ARTICULO SEGUNDO.-** RECONOCER, a favor de don OLMEDO DELGADO ALTAMIRANO el tiempo de servicios oficiales prestados a favor del Estado, según Informe Escalafonario N° 00564-2022, por un total de dieciséis (16) años, un (01) mes y dieciséis (16) días, a la fecha de cese. **ARTÍCULO TERCERO.-** ABONAR, por única vez a través de la Oficina de Administrativa, la suma de OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 90/100 Soles (S/. 8,771.90), por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a favor de don OLMEDO DELGADO ALTAMIRANO, de conformidad a lo señalado el Informe N° 078-2022/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP;

Que, mediante Oficio N° 014-2022-GR-CAJ-DRE/UGEL-SI/OA/UPER-ESC, suscrito por la responsable de Escalafón de la UGEL San Ignacio, señala que se ha incurrido en error involuntario al emitir el Informe Escalafonario N° 00564-2022, mediante el cual se le reconoce el tiempo de servicios a don OLMEDO DELGADO ALTAMIRANO, en tal sentido, se ha emitido el Informe Escalafonario N° 1175-2022, mediante el cual se le rectifica el tiempo de servicios del administrado OLMEDO DELGADO ALTAMIRANO, debiendo considerarse un total de diecinueve (19) años, siete (07) meses y dieciséis (16) días, de servicios oficiales prestados al estado, a la fecha de su cese, es decir al 13 de abril de 2022;

Que, mediante Informe N° 178-2022-GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/OA/UPE-ERP., expedido por el responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, señala que respecto al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de don OLMEDO DELGADO ALTAMIRANO, teniendo en cuenta el Informe Escalafonario N° 1175-2022, ésta asciende a la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 55/100 Soles (S/. 10,675.55), monto al que deberá deducirse lo ya reconocido en el artículo tercero de la Resolución Directoral de UGEL N° 02734-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, de fecha 11 de abril de 2022, por la suma de OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 90/100 Soles (S/. 8,771.90), quedando pendiente a reintegrar el monto MIL NOVECIENTOS TRES CON 65/100 Soles (S/. 1,903.65);

Que, el Artículo 203° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, señala que los actos administrativos tendrán carácter ejecutario, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley. Asimismo el Artículo 212.1 de la norma legal antes referida, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03490-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, en parte la Resolución Directoral de UGEL N° 02734-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, de fecha 11 de abril de 2022, en lo que respecta al tiempo de servicios reconocidos a favor de don **OLMEDO DELGADO ALTAMIRANO**, contenido en el artículo segundo de la referida resolución, de acuerdo al detalle siguiente:

#### DICE:

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, a favor de don **OLMEDO DELGADO ALTAMIRANO** el tiempo de servicios oficiales prestados a favor del Estado, según Informe Escalafonario N° 00564-2022, por un total de **dieciséis (16) años, un (01) mes y dieciséis (16) días**, a la fecha de cese.

#### DEBE DECIR:

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, a favor de don **OLMEDO DELGADO ALTAMIRANO** el tiempo de servicios oficiales prestados a favor del Estado, según Informe Escalafonario N° 1175-2022, por un total de **diecinueve (19) años, siete (07) meses y dieciséis (16) días**, a la fecha de cese.

**ARTICULO SEGUNDO.- REINTEGRAR**, a favor de don **OLMEDO DELGADO ALTAMIRANO**, la suma de **MIL NOVECIENTOS TRES CON 65/100 Soles (S/. 1,903.65)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), como consecuencia del tiempo de servicios reconocido en el artículo precedente, según Informe Escalafonario N° 1175-2022 y a lo señalado en el Informe N° 178-2022-GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/OA/UPE-ERP.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR**, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO CUARTO.- AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**

Director  
UGEL San Ignacio